

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN: SEGUIMIENTO DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE DOCTORADO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Enero 2023



**AGÈNCIA VALENCIANA
D'AVALUACIÓ I
PROSPECTIVA**

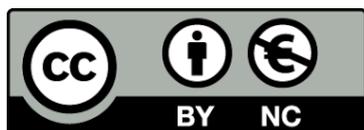


AGÈNCIA VALENCIANA
D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA



© Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva

Plaça de l'Ajuntament nº6, planta 4ª, pta. 6 i planta 5ª, pta. 8
46002, València



Los contenidos de esta obra están sujetos a una licencia de Reconocimiento-NoComercialSinObrasDerivadas 3.0 de Creative Commons. Se permite su reproducción, distribución y comunicación pública siempre que se cite a su autor y no se haga un uso comercial de los mismos.

La licencia completa puede consultarse en: <http://creativecommons.org/licenses/by-ncnd/3.0/es/legalcode.es>

Documento aprobado por la Comisión de Protocolos y Recursos en diciembre de 2022



CONTENIDO

1. INTRODUCCION Y LEGISLACIÓN APLICABLE	3
2. OBJETO	4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
4. OBJETIVOS	5
5. RESULTADO	5
6. PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN	6
7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	6
DIMENSIÓN 1. GESTIÓN DEL TÍTULO.....	8
Criterio 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO	8
Criterio 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA	10
Criterio 3. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD (SAIC).....	12
DIMENSIÓN 2. RECURSOS.....	14
Criterio 4. PERSONAL ACADÉMICO.....	14
Criterio 5. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.....	15
DIMENSIÓN 3. RESULTADOS.....	17
Criterio 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE	17
Criterio 7. INDICADORES DE SATISFACCIÓN Y RENDIMIENTO	18
8. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	19
9. PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y RECURSOS	24

AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA

1. INTRODUCCION Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El sistema universitario español emprendió una reforma de su oferta formativa y de la organización de la misma al adoptar los principios que constituían la esencia del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

La puesta en funcionamiento del Espacio Europeo de Educación Superior supuso una mayor autonomía universitaria para la formulación de nuevas enseñanzas universitarias de grado, máster y doctorado; y La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), estableció las bases para adaptar el sistema universitario al nuevo EEES.

Así, la adaptación de una estructura cíclica configurada por el Grado, el Máster y el Doctorado, que consecutivamente iba incorporando una formación más especializada en términos de empleabilidad o de investigación se ha completado en todas las universidades que conforman el sistema universitario español.

Junto con una nueva estructuración de los estudios y la incorporación de un enfoque formativo centrado en las competencias del estudiantado, cabe reseñar dos principios más que sustentan el gran acuerdo que es el EEES. El primero estriba en asumir la necesidad de impulsar una docencia más activa, basada en una metodología de enseñanza–aprendizaje, en la cual la clase magistral debe compartir protagonismo con otras estrategias y formas de enseñar y aprender, que buscan reforzar la capacidad de trabajo autónomo del estudiantado, y que tiene en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación uno de sus principales pilares. El segundo radica en promover y facilitar la movilidad internacional de nuestro estudiantado hacia su estancia en otras universidades en el extranjero, especialmente en otros países europeos. Para conseguir este objetivo se adoptó el modelo común de cómputo del tiempo de dedicación académica en créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS, en su acrónimo en inglés).

El cúmulo de modificaciones en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en España hace necesaria y proporcional una nueva norma que, garantizando el principio de seguridad jurídica en el funcionamiento del sistema universitario español, avance en una organización adaptada a las demandas de la sociedad y a los cambios disruptivos que se desarrollan en la economía y en la tecnología, así como más flexible en sus componentes y estructura, y que, al mismo tiempo, favorezca la necesaria innovación efectiva en la docencia.

Así, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, fue creado con el objeto de asegurar la calidad de los estudios universitarios en tanto que un servicio educativo para toda la sociedad española, los títulos universitarios oficiales deberán someterse a procedimientos de evaluación externa de acuerdo con los Criterios y Directrices de Aseguramiento de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (European Standards and Guidelines for Quality Assurance of

Higher Education, ESG), atendiendo a lo establecido en el Título V de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y conforme a lo dispuesto en este real decreto.

La contraprestación al aumento de la autonomía universitaria es que las propuestas de nuevas enseñanzas deben someterse a un proceso de evaluación ex ante (denominado verificación) y, transcurridos seis u 8 años, a un proceso de evaluación ex post (acreditación), de acuerdo con el procedimiento y los plazos que establezca la Generalitat Valenciana, un proceso que, en todo caso, debe incluir una visita de personas expertas externas a la universidad. Entre los dos procesos, las universidades llevan a cabo el seguimiento anual del desarrollo de las titulaciones implantadas, de acuerdo con su sistema de aseguramiento interno de la calidad (SAIC).

Los criterios para la acreditación son consensuados conjuntamente por las agencias de calidad inscritas en la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU), y de conformidad con los estándares internacionales de calidad, en especial los ESG, los estándares del Registro Europeo de Agencias de Calidad (EQAR) y el resto de la normativa legal.

2. OBJETO

El objeto del presente Protocolo es establecer los criterios y el procedimiento para el seguimiento de los programas de Doctorado inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) que debe realizar la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), de acuerdo con las condiciones previstas en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, de acuerdo con el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios y de acuerdo con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

De acuerdo con el art. 28.1 del RD 822/2021, serán objeto de seguimiento del cumplimiento del proyecto académico contenido en el plan de estudios todos los títulos universitarios oficiales que se impartan en centros no acreditados institucionalmente, los títulos nuevos verificados y los que hayan obtenido la renovación de la acreditación. Este procedimiento lo desarrollarán los centros a través de los órganos establecidos en la normativa de la universidad. Para ello, de acuerdo con las directrices de la AVAP y con lo reflejado en los informes de evaluación externa, elaborarán al menos un informe de seguimiento, preceptivo transcurridos tres años desde la implantación efectiva o renovación de la acreditación.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo es de aplicación a las enseñanzas universitarias oficiales de Doctorado impartidas en la Comunitat Valenciana por universidades públicas y privadas, incluidos los centros adscritos, que obligatoriamente deban someterse al seguimiento y requieran del informe de seguimiento de la AVAP.

En el caso de programas de doctorado en los que participen varias universidades, este protocolo será de aplicación cuando la responsable administrativa del programa de doctorado sea una universidad perteneciente al sistema universitario valenciano, es decir, cuando sea la universidad que solicitó y tramitó la solicitud de seguimiento y la que recibe toda la correspondencia y las notificaciones correspondientes al mismo. Esta universidad, que no tiene por qué coincidir con la universidad coordinadora del programa de doctorado, deberá notificar al resto de universidades participantes en el programa de doctorado la información sobre este procedimiento de evaluación.

4. OBJETIVOS

Los objetivos de la evaluación para la renovación de la acreditación de las enseñanzas universitarias oficiales de doctorado son:

- Asegurar la calidad del programa de doctorado ofertado de acuerdo con los niveles de cualificación establecidos y los criterios expresados en la normativa legal vigente.
- Garantizar que la calidad de los resultados obtenidos en el desarrollo del programa de doctorado se corresponde con los compromisos adquiridos y verificados por el órgano de evaluación correspondiente.
- Comprobar que el programa de doctorado ha tenido un proceso de seguimiento apropiado y que se ha utilizado la información cuantitativa y cualitativa disponible para analizar su desarrollo y generar las propuestas de mejora pertinentes.
- Asegurar la disponibilidad y accesibilidad de la información pública, válida, fiable, pertinente y relevante que ayude en la toma de decisiones de los estudiantes y otros agentes de interés del sistema universitario de ámbito nacional e internacional.
- Aportar recomendaciones y/o sugerencias de mejora para el programa de doctorado.

5. RESULTADO

El resultado del proceso de seguimiento es un informe motivado en términos de “Favorable”, “Favorable con prescripciones” o “Desfavorable”.

6. PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo con el artículo 28 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, serán objeto de seguimiento del cumplimiento del proyecto académico contenido en el plan de estudios:

- Todos los títulos universitarios oficiales que se impartan en centros no acreditados institucionalmente,
- Los títulos nuevos verificados y
- Los que hayan obtenido la renovación de la acreditación.

Este procedimiento lo desarrollarán los centros a través de los órganos establecidos en la normativa de la universidad.

Para ello, de acuerdo con las directrices establecidas por la AVAP y con lo reflejado en los informes de evaluación externa, elaborarán al menos un informe de seguimiento, preceptivo transcurridos tres años después de la implantación efectiva o renovación de la acreditación.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Siguiendo las directrices y líneas de actuación acordadas para el proceso de seguimiento de los títulos universitarios oficiales de doctorado, en el marco de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) y teniendo presentes los criterios y directrices establecidos en el documento “Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area”, los criterios de evaluación establecidos para el seguimiento de los programas de doctorado se articulan en tres dimensiones:

- **GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO:** Son objeto de análisis aquellos aspectos de la implantación del programa de doctorado que demuestran el nivel de cumplimiento del proyecto de la institución: la vigencia de su interés para la sociedad, la gestión académica, la información pública generada y el grado de implantación de su Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad.
- **RECURSOS:** Son objeto de análisis los recursos humanos, materiales y de apoyo con los que cuenta el programa de doctorado para garantizar la consecución de las competencias definidas por el programa.
- **RESULTADOS:** Se evalúan aspectos relacionados con los resultados del programa de doctorado y de satisfacción, y la evolución que éstos han tenido durante el desarrollo del mismo.

La relación entre los criterios establecidos en este Protocolo para el seguimiento de los programas de doctorado en la Comunitat Valenciana y los criterios para el aseguramiento interno de la calidad en el espacio europeo de educación superior (ESG 2015)¹ es la siguiente:

CRITERIOS EVALUACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO	CRITERIOS ESG 2015
Criterio 1. Organización y desarrollo	1.2 Diseño y aprobación de programas
	1.3 Aprendizaje, enseñanza y evaluación centrados en el estudiante
	1.4 Admisión, progreso, reconocimiento y certificación de los estudiantes
Criterio 2. Información y transparencia	1.8. Información pública
Criterio 3. Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC)	1.1 Política de aseguramiento de la calidad
	1.7 Gestión de la información
	1.9 Seguimiento continuo y revisión periódica de programas
	1.10 Aseguramiento cíclico de la calidad externo
Criterio 4. Personal Académico	1.5 Profesorado
Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios	1.6 Recursos de aprendizaje y apoyo a los estudiantes
Criterio 6. Resultados de aprendizaje	1.2 Diseño y aprobación de programas
	1.3 Aprendizaje, enseñanza y evaluación centrados en el estudiante
Criterio 7. Indicadores de satisfacción y rendimiento	1.7 Gestión de la información
	1.9 Seguimiento continuo y revisión periódica de programas
	1.10 Aseguramiento cíclico de la calidad externo

¹ Aprobados por la Conferencia de Ministros de Educación celebrada en Ereván el 14 y 15 de mayo de 2015. Enlace al texto completo: http://www.enqa.eu/wp-content/uploads/2015/11/ESG_2015.pdf

A continuación se detallan los criterios incluidos en las tres dimensiones de la evaluación, indicándose para cada uno de ellos el estándar correspondiente y las directrices que se tendrán en cuenta para valorar si se alcanza el mismo.

DIMENSIÓN 1. GESTIÓN DEL TÍTULO

Criterio 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

Estándar: El programa de doctorado está centrado en el estudiante, está actualizado y se ha implantado de acuerdo con las condiciones establecidas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.

ESG 2015:

1.2 Diseño y aprobación de programas. Las instituciones deben tener procesos para el diseño y la aprobación de sus programas de estudio. Los programas se deben diseñar de manera que cumplan los objetivos establecidos para los mismos, incluyendo los resultados esperados del aprendizaje. La cualificación de un programa debe quedar claramente especificada y ha de ser pública y debe hacer referencia al nivel exacto del marco nacional de cualificaciones de educación superior y, por consiguiente, al Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior.

1.3 Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante. Las instituciones deben asegurarse de que los programas se imparten de manera que animen a los estudiantes a participar activamente en la creación del proceso de aprendizaje y que la evaluación de los estudiantes refleja este enfoque centrado en el estudiante.

1.4 Admisión, evolución, reconocimiento y certificación de los estudiantes. Las instituciones deben aplicar de manera consistente normas preestablecidas y públicas que abarquen todas las fases del “ciclo de vida” de los estudiantes, por ejemplo, admisión, progreso, reconocimiento y certificación de los estudiantes.

Directrices a valorar:

1.1 El programa dispone de mecanismos para garantizar que el perfil de ingreso de los doctorandos es adecuado y su número es coherente con las características y la distribución de las líneas de investigación del programa y el número de plazas ofrecidas.

1.2 El programa dispone de mecanismos adecuados de supervisión de los doctorandos y, si procede de las actividades formativas

1.3 La institución da respuesta a las posibles recomendaciones realizadas en el Informe de verificación y en su caso en los posibles informes de modificaciones, así como a las que pudieran contener los sucesivos informes de seguimiento.

1.4 En su caso, los cambios introducidos en el programa de doctorado y que no se hayan sometido a modificación no alteran el nivel 4 del MECES y permiten su actualización de acuerdo con los requisitos de la disciplina.

Consideraciones a tener en cuenta en cada una de las directrices:

Directriz 1.1. Aspectos a considerar:

- Los criterios de admisión permiten que los estudiantes tengan el perfil de ingreso para iniciar sus estudios de acuerdo con las características y líneas de investigación del programa, así como al número de plazas ofertadas en la memoria verificada y/o sus sucesivas modificaciones.
- Los complementos de formación cumplen su función en cuanto a la adquisición de competencias y conocimientos por parte de los estudiantes de las diferentes disciplinas de entrada.

Directriz 1.2. Aspectos a considerar:

- La comisión académica realiza un seguimiento de la evolución del doctorando mediante los documentos establecidos por el RD 99/2011 (plan de investigación y registro de actividades realizadas por cada estudiante).
- El procedimiento utilizado por la comisión académica para la asignación del personal académico que tutorizará y dirigirá la tesis doctoral, así como para su eventual cambio es adecuado.
- Se han puesto en marcha mecanismos para evitar el fraude y garantizar la originalidad de la investigación.
- En el caso de que el programa de doctorado se imparta en varios centros y/o sea interuniversitario, los mecanismos de coordinación entre los centros y/o las universidades participantes en el programa.
- La normativa de la universidad sobre la presentación y defensa de tesis doctoral está adaptada a la legislación estatal vigente.
- En el caso de programas de doctorado interuniversitario, la normativa aplicada para la presentación y defensa de la tesis doctoral determina las mismas exigencias en todas de las universidades participantes.
- En el caso de mención internacional, se ha garantizado la coordinación y la supervisión necesaria de la estancia realizada en la institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio extranjero.
- En el caso de tesis en régimen de cotutela internacional, las estancias y las actividades han sido reflejadas en los convenios de cotutela y se cumplen adecuadamente.
- En el caso de mención industrial, se ha garantizado la coordinación y la supervisión necesaria para que las actividades realizadas en la empresa permitan a los estudiantes adquirir las competencias correspondientes.

Directriz 1.3. Aspectos a considerar:

- En su caso, el grado de ejecución de las recomendaciones realizadas en el Informe de verificación y/o en sus sucesivas modificaciones, en el informe de autorización.

Directriz 1.4. Aspectos a considerar:

- En su caso, características y resultados de los cambios introducidos y no sometidos a informe de modificación del programa.

Criterio 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

Estándar: Las instituciones deben publicar información clara, precisa, objetiva, actualizada y fácilmente accesible sobre sus actividades y programas.

ESG 2015:

1.8 Información pública. Las instituciones deben publicar información clara, precisa, objetiva, actualizada y fácilmente accesible sobre sus actividades y programas.

Directrices a valorar:

2.1 La universidad publica información objetiva, completa y actualizada sobre el programa de doctorado, sus características, su desarrollo y los resultados alcanzados.

2.2 La institución garantiza un fácil acceso a la información relevante del programa de doctorado a todos los grupos de interés.

2.3 La institución publica el SAIC en el que se enmarca el programa de doctorado.

Consideraciones a tener en cuenta en cada una de las directrices:

Directriz 2.1. Aspectos a considerar:

- La memoria del programa de doctorado verificada y/o sus posteriores modificaciones están publicadas en la web y son de acceso abierto.
- El informe final de evaluación para la verificación y los diferentes informes de modificaciones del programa de doctorado, así como de la resolución de verificación por parte del Consejo de Universidades están publicados en la web y son de acceso abierto
- Los informes de seguimiento del programa de doctorado realizados por parte de la AVAP están publicados en la web y son de acceso abierto.
- Los informes de seguimiento interno del programa de doctorado están publicados en la web aunque sea con acceso restringido.

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN: SEGUIMIENTO DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE DOCTORADO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

<ul style="list-style-type: none">• El enlace directo al programa de doctorado en el Registro de Universidades, Centros y Títulos está disponible en la web.
<ul style="list-style-type: none">• La correspondencia entre la denominación del programa de doctorado publicitada y la denominación que figura en el RUCT.
<ul style="list-style-type: none">• La descripción de los principales aspectos relacionados con el acceso al programa de doctorado (objetivos, perfil de ingreso, perfil de salida, número de plazas ofertadas, periodo y procedimiento de matriculación, requisitos y criterios de admisión, órgano que lleva a cabo el proceso de admisión y su composición, procedimiento y asignación de tutor/a y director/a de tesis, complementos de formación, y becas y otras ayudas) están publicados en la web y son de acceso abierto.
<ul style="list-style-type: none">• La descripción de los principales aspectos relacionados con la organización del programa de doctorado (líneas de investigación, actividades formativas, y procedimiento para la elaboración y defensa del plan de investigación) están publicados en la web y son de acceso abierto.
<ul style="list-style-type: none">• La descripción de los principales aspectos relacionados con la planificación operativa del programa de doctorado (composición de la comisión académica, duración de los estudios y permanencia, calendario académico y recursos de aprendizaje) están publicados en la web y son de acceso abierto.
<ul style="list-style-type: none">• La descripción del personal académico e investigador que participa en el programa de doctorado está publicada en la web y es de acceso abierto
<ul style="list-style-type: none">• En su caso, la descripción de los principales aspectos relacionados con los programas de movilidad (objetivos, normativa, y becas y ayudas) están publicados en la web y son de acceso abierto.
<ul style="list-style-type: none">• La normativa académica sobre la tesis doctoral (evaluación, depósito y defensa, mención internacional, tesis en régimen de cotutela internacional, y mención Industrial) está publicada en la web y es de acceso abierto.
<ul style="list-style-type: none">• Los principales resultados del programa de doctorado (tesis doctorales defendidas y satisfacción de los grupos de interés) están publicados en la web y son de acceso abierto.
<ul style="list-style-type: none">• En el caso de que la información sobre el programa de doctorado esté accesible en varias páginas web de la universidad (universidades si es interuniversitario) o de los centros que lo imparten, la información no presenta contradicciones.
<ul style="list-style-type: none">• En su caso, el grado de ejecución de las recomendaciones de mejora incluidas en los informes de seguimiento del programa de doctorado.

Directriz 2.2 Aspectos a considerar:

<ul style="list-style-type: none">• La facilidad de acceso a la descripción del programa de doctorado.
<ul style="list-style-type: none">• La facilidad de acceso a la información sobre las competencias a adquirir por parte de los estudiantes.
<ul style="list-style-type: none">• La facilidad de acceso a la información sobre los requisitos de acceso y admisión al programa de doctorado y, en su caso, los complementos de formación que deben realizarse.

<ul style="list-style-type: none">• La facilidad de acceso a la información previa a la matrícula (documentos a presentar, plazas, etc.).
<ul style="list-style-type: none">• La facilidad de acceso a la información sobre la organización y planificación operativa del programa de doctorado.
<ul style="list-style-type: none">• En su caso, la facilidad de acceso a la información de lo que significa e implica la mención internacional, la tesis en régimen de cotutela internacional y la mención Industrial.
<ul style="list-style-type: none">• La facilidad de acceso a información referente a los programas o servicios de apoyo a los estudiantes y a los recursos de aprendizaje disponibles.
<ul style="list-style-type: none">• La facilidad de acceso a las normativas aplicables a los estudiantes del programa de doctorado.
<ul style="list-style-type: none">• En su caso, el grado de ejecución de las recomendaciones de mejora incluidas en los informes de seguimiento del programa de doctorado.

Directriz 2.3. Aspectos a considerar:

<ul style="list-style-type: none">• El Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC) en el que se enmarca el programa de doctorado, donde figuren sus responsables, los procedimientos y, en su caso, las acciones de mejora puestas en marcha, está publicado en la web y es de acceso abierto.
--

Criterio 3. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD (SAIC)

Estándar: La institución dispone de un sistema de aseguramiento interno de la calidad formalmente establecido e implementado que asegura, de forma eficaz, la mejora continua del programa de doctorado.

ESG 2015:

1.1 Política de aseguramiento de calidad. Las instituciones deben tener una política pública de aseguramiento de la calidad que forme parte de su gestión estratégica. Los grupos de interés internos deben desarrollar e implantar esta política mediante estructuras y procesos adecuados, implicando a los grupos de interés externos.

1.7 Gestión de la información. Las instituciones deben asegurarse de que recopilan, analizan y usan la información pertinente para la gestión eficaz de sus programas y otras actividades.

1.9 Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas. Las instituciones deben hacer un seguimiento y una evaluación periódica de sus programas para garantizar que logran sus objetivos y responden a las necesidades de los estudiantes y de la sociedad. Dichas evaluaciones deben dar lugar a una mejora continua del programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier medida prevista o adoptada, debe comunicarse a todos los interesados

1.10 Aseguramiento cíclico de la calidad externo. Las instituciones deben someterse a un control de calidad externo de acuerdo con los ESG de forma cíclica.

Directrices a valorar:

3.1 El SAIC implantado garantiza la recogida de información y de los resultados relevantes para la toma de decisiones y la gestión eficiente del programa de doctorado, en especial sobre los resultados de aprendizaje y la satisfacción de los grupos de interés.

3.2 El SAIC implantado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora del programa de doctorado.

3.3 El SAIC implantado dispone de procedimientos adecuados para atender las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones.

Consideraciones a tener en cuenta en cada una de las directrices:

Directriz 3.1. Aspectos a considerar:

- El SAIC implementado garantiza la recogida de información de forma continua y el análisis de los resultados del aprendizaje.
- El SAIC implementado garantiza la recogida de información de forma continua y el análisis del grado de satisfacción de los diferentes grupos de interés.
- Los procedimientos que permiten recoger la información de forma continua, analizar los resultados y utilizarlos para la toma de decisiones y la mejora de la calidad del programa de doctorado, se han desarrollado de acuerdo a lo establecido.
- En el caso de los programas de doctorado interuniversitario, si las acciones llevadas a cabo como consecuencia de la implantación del SAIC están coordinadas en todas las universidades o centros participantes en el programa formativo

Directriz 3.2. Aspectos a considerar:

- Las recomendaciones incluidas en los informes de evaluación para la verificación y, en su caso, modificación del programa de doctorado han sido analizadas dentro del SAIC y se han establecido las acciones correspondientes por parte los responsables del programa de doctorado.
- El SAIC, a partir del análisis de datos objetivos y fiables, facilita información para el desarrollo de los procesos de seguimiento, modificación y acreditación de la titulación y ha generado información de utilidad para los colectivos implicados en el programa de doctorado.
- En su caso, se han producido modificaciones en el diseño inicialmente previsto del programa de doctorado como consecuencia de la información aportada desde el SAIC, y el seguimiento de estas modificaciones confirma que han sido eficaces y han conseguido los objetivos planteados.

Directriz 3.3. Aspectos a considerar:

- El SAIC implementado dispone de procedimientos adecuados para atender las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones.

DIMENSIÓN 2. RECURSOS

Criterio 4. PERSONAL ACADÉMICO

Estándar: Las instituciones deben asegurar la competencia de sus profesores. Asimismo, deben utilizar procesos justos y transparentes para la contratación y el desarrollo de su personal.

ESG 2015:

1.5 Personal docente. Las instituciones deben asegurar la competencia de sus profesores. Asimismo, deben utilizar procesos justos y transparentes para la contratación y el desarrollo de su personal.

Directrices a valorar:

- 4.1 El personal académico reúne los niveles de cualificación académica exigidos para su participación en el programa de doctorado y acredita su experiencia investigadora.
- 4.2 El personal académico es suficiente y tiene la dedicación necesaria para desarrollar sus funciones de forma adecuada, considerando el número de estudiantes en cada línea de investigación y la naturaleza y características del programa de doctorado.
- 4.3 El programa de doctorado cuenta con mecanismos de reconocimiento de la labor de tutorización y dirección de tesis.
- 4.4 El grado de participación de expertos internacionales en las comisiones de seguimiento y tribunales de tesis es adecuado según el ámbito científico del programa.

Consideraciones a tener en cuenta en cada una de las directrices:

Directriz 4.1. Aspectos a considerar:

- El personal docente e investigador que participa en el programa de doctorado y la experiencia investigadora que acredita.
- La implicación del profesorado en actividades de investigación, desarrollo e innovación, y repercusión de las mismas en el programa de doctorado.
- Los cambios en la estructura del personal académico en el período considerado.
- El grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos en la memoria verificada y/o posteriores modificaciones.

- En su caso, el grado de ejecución de las recomendaciones incluidas en los informes de autorización y seguimiento del programa de doctorado.

Directriz 4.2. Aspectos a considerar:

- El grado de cumplimiento de los compromisos incluidos en la memoria de verificación y/o posteriores modificaciones.
- Los cambios en la estructura del personal académico en el período considerado.
- El grado de satisfacción de los estudiantes con la tutorización recibida y la dirección de sus tesis y, en su caso, las acciones de mejora establecidas.
- En su caso, el grado de ejecución de las recomendaciones incluidas en los informes de verificación y autorización del programa de doctorado.

Directriz 4.3. Aspectos a considerar:

- El programa de doctorado cuenta con mecanismos de reconocimiento de la labor de tutorización y éstos son adecuados.
- El programa de doctorado cuenta con mecanismos de reconocimiento de la dirección de tesis y éstos son adecuados.
- El grado de satisfacción del personal académico con los mecanismos de reconocimiento de la labor de tutorización y dirección de tesis doctorales.

Directriz 4.4. Aspectos a considerar:

- El grado de cumplimiento de los compromisos incluidos en la memoria de verificación y/o posteriores modificaciones.
- El grado de participación de expertos internacionales en las comisiones de seguimiento y tribunales de tesis es adecuado según el ámbito científico del programa y los compromisos adquiridos en la memoria de verificación o posteriores modificaciones.

Criterio 5. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Estándar: Las instituciones deben contar con una financiación suficiente para desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje y asegurarse de que se ofrece a los estudiantes apoyo y recursos para el aprendizaje suficientes y fácilmente accesibles.

ESG 2015:

1.6 Recursos para el aprendizaje y apoyo a los estudiantes. Las instituciones deben contar con una financiación suficiente para desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje y asegurarse de que se ofrece a los estudiantes apoyo y recursos para el aprendizaje suficientes y fácilmente accesibles.

Directrices a valorar:

5.1 Los recursos materiales disponibles son adecuados al número de estudiantes en cada línea de investigación y la naturaleza y características del programa de doctorado.

5.2 Los servicios de orientación académica y el personal de apoyo responden a las necesidades del proceso de formación y aprendizaje de los estudiantes como investigadores.

Consideraciones a tener en cuenta en cada una de las directrices:

Directriz 5.1 Aspectos a considerar:

- Las características, en su caso, de los laboratorios, talleres y espacios experimentales en relación al número de estudiantes y las actividades formativas programadas.
- Las características de los recursos bibliográficos y documentales en relación al número de estudiantes y las actividades formativas programadas.
- En el caso de que existan entidades colaboradoras que participen mediante convenio en el desarrollo de las actividades investigadoras, las características de los recursos materiales y otros medios que ponen al servicio del programa de doctorado.
- La existencia de ayudas económicas propias del programa de doctorado, o de la universidad, destinadas a los doctorandos para la asistencia a congresos y estancias en el extranjero.
- El grado de cumplimiento de los compromisos incluidos en la memoria de verificación y/o posteriores modificaciones.
- En su caso, el nivel de ejecución de las recomendaciones incluidas en los informes de verificación y autorización del programa de doctorado.

Directriz 5.2. Aspectos a considerar:

- Las características de los servicios y/o programas de orientación académica y, en su caso, profesional.
- El grado de cumplimiento de los compromisos incluidos en la memoria de verificación y/o posteriores modificaciones.
- En su caso, el nivel de ejecución de las recomendaciones incluidas en los informes de verificación y autorización del programa de doctorado.

DIMENSIÓN 3. RESULTADOS

Criterio 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Estándar: Los resultados de aprendizaje alcanzados por los doctorandos se corresponden con el nivel 4 del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior).

ESG 2015:

1.2 Diseño y aprobación de programas. Las instituciones deben tener procesos para el diseño y la aprobación de sus programas de estudio. Los programas se deben diseñar de manera que cumplan los objetivos establecidos para los mismos, incluyendo los resultados esperados del aprendizaje. La cualificación de un programa debe quedar claramente especificada y ha de ser pública y debe hacer referencia al nivel exacto del marco nacional de cualificaciones de educación superior y, por consiguiente, al Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior.

1.3 Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante. Las instituciones deben asegurarse de que los programas se imparten de manera que animen a los estudiantes a participar activamente en la creación del proceso de aprendizaje y que la evaluación de los estudiantes refleja este enfoque centrado en el estudiante.

Directrices a valorar:

6.1 Las actividades formativas, sus metodologías docentes y los sistemas de evaluación empleados son adecuados y se ajustan al objetivo de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.

6.2 Los indicadores académicos del programa de doctorado y su evolución se corresponden con el nivel 4 del MECES.

Consideraciones a tener en cuenta en cada una de las directrices:

Directriz 6.1. Aspectos a considerar:

- Las actividades formativas y su evaluación son coherentes con las competencias definidas para el programa de doctorado.
- El número de tesis doctorales defendidas y su evolución son adecuados para las características del programa de doctorado.
- El grado de exigencia para otorgar a las tesis doctorales la calificación de *cum laude*.

Directriz 6.2. Aspectos a considerar:

- Las tesis doctorales defendidas y las contribuciones científicas derivadas de las mismas, tanto las previas a su defensa, como las realizadas posteriormente, ponen de manifiesto la adquisición de las competencias básicas establecidas por el MECES para los programas de doctorado, así como las competencias y capacidades propias del programa.

Criterio 7. INDICADORES DE SATISFACCIÓN Y RENDIMIENTO

Estándar: Los resultados de los indicadores del programa de doctorado son adecuados a sus características y al contexto socio-económico e investigador, y satisfacen las demandas de su entorno mediante la evaluación periódica.

ESG 2015:

1.7 Gestión de la información. Las instituciones deben asegurarse de que recopilan, analizan y usan la información pertinente para la gestión eficaz de sus programas y otras actividades.

1.9 Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas. Las instituciones deben hacer un seguimiento y una evaluación periódica de sus programas para garantizar que logran sus objetivos y responden a las necesidades de los estudiantes y de la sociedad. Dichas evaluaciones deben dar lugar a una mejora continua del programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier medida prevista o adoptada, debe comunicarse a todos los interesados.

1.10 Aseguramiento cíclico de la calidad externo. Las instituciones deben someterse a un control de calidad externo de acuerdo con los ESG de forma cíclica.

Directrices a valorar:

7.1 La satisfacción de los estudiantes, del profesorado, de los egresados y de otros grupos de interés es adecuada.

7.2 Los indicadores son adecuados al perfil de los estudiantes, de acuerdo con el ámbito científico del programa.

7.3 La evolución de los indicadores es coherente con las previsiones establecidas en la memoria verificada.

Consideraciones a tener en cuenta en cada una de las directrices:

Directriz 7.1. Aspectos a considerar:

- La fiabilidad de los resultados de las encuestas u otros métodos utilizados para valorar la satisfacción de los diferentes grupos de interés.
- La satisfacción de los grupos de interés con las competencias desarrolladas por los estudiantes.
- La satisfacción de los grupos de interés con la organización y planificación del programa de doctorado.
- La satisfacción de los grupos de interés con los canales de comunicación empleados por el programa de doctorado y el contenido de la información que facilita.
- La satisfacción de los grupos de interés con los recursos materiales disponibles.
- La satisfacción de los grupos de interés con los servicios y/o programas de orientación académica, y, en su caso, profesional.

- La satisfacción de los grupos de interés con los indicadores académicos del programa de doctorado.

Directriz 7.2. Aspectos a considerar:

- La evolución del número de estudiantes de nuevo ingreso por curso académico en relación con las previsiones realizadas en la memoria verificada y/o posteriores modificaciones.
- En su caso, los resultados de aplicación de los criterios de admisión en relación al perfil de ingreso definido en la memoria de verificación y/o posteriores modificaciones.
- La evolución de la duración media del programa y de la tasa de abandono, de acuerdo con su ámbito temático y entorno en el que se inserta el programa de doctorado.

Directriz 7.3. Aspectos a considerar:

- La evolución de los indicadores del programa de doctorado de acuerdo con las previsiones realizadas en la memoria verificada y/o posteriores modificaciones.

8. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Con el fin de garantizar la transparencia en el desarrollo del procedimiento de seguimiento de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster, en este apartado se describe la secuencia de actividades que deben realizar los diferentes agentes implicados en el proceso de seguimiento.

8.1. Publicación de la convocatoria

La Conselleria competente en materia de universidades publica en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) cada año una o varias convocatorias, estableciendo los plazos, la documentación a aportar y el procedimiento que tienen que cumplir las universidades que solicitan el seguimiento de una titulación universitaria oficial de Grado o Máster.

8.2. Solicitud de seguimiento

De conformidad con el procedimiento establecido por la AVAP, cada universidad presenta la solicitud de seguimiento de los correspondientes títulos.

Una vez comprobado por la AVAP que la solicitud reúne todos los requisitos para el seguimiento, la universidad solicitante remite, a través de la aplicación informática prevista al efecto, el informe de seguimiento de cada título siguiendo el modelo establecido por la AVAP, junto con las evidencias documentales necesarias que acrediten la información contenida y los hipervínculos correspondientes de las páginas web donde se encuentre la información pública disponible para facilitar la revisión.

8.3. Constitución de los Comités de Seguimiento

Los **Comités de Seguimiento** son los órganos colegiados responsables de elaborar el informe de evaluación para el seguimiento de las titulaciones.

Cada Comité de Seguimiento está compuesto por:

a) Una o un presidente de perfil académico y experiencia en procesos de verificación, autorización, seguimiento o acreditación de titulaciones.
b) Un número variable de vocales académicos que se determinará en función del número de títulos a evaluar y la heterogeneidad del ámbito académico de los mismos, con experiencia en procesos de verificación, autorización, seguimiento o acreditación de titulaciones.
c) Una o un vocal estudiante, preferentemente del ámbito o la rama académica de los títulos a evaluar, con formación en procesos de evaluación.
d) Una o un vocal de perfil técnico, que tendrá experiencia en el ámbito de la implementación y funcionamiento de sistemas de garantía de la calidad, gestión universitaria o Espacio Europeo de Educación Superior.
e) Un técnico de la AVAP, que ejerce de secretario, con voz pero sin voto.

En función del número de títulos presentados a la convocatoria anual de seguimiento la AVAP puede constituir uno o varios Comités de Seguimiento para cada campo de conocimiento.

Los miembros de los Comités de Seguimiento son nombrados por la Dirección General de la AVAP y suscriben el código ético de la AVAP, comprometiéndose a cumplir con sus principios de independencia, confidencialidad, objetividad, excelencia y transparencia.

Con carácter general, para la selección de los miembros del Comité de Seguimiento la AVAP tiene en cuenta los siguientes criterios:

• Conflicto de intereses: Las evaluadoras y evaluadores no deben tener relación directa con la universidad a evaluar ni con su ámbito territorial.
• Experiencia previa: Será tenido en cuenta como aspecto positivo que las evaluadoras y evaluadores hayan participado con anterioridad en procesos de evaluación.
• Grado de satisfacción: La AVAP no debe haber recibido quejas formales justificadas de sus actuaciones como evaluadora o evaluador.
• Representación territorial: Las evaluadoras y evaluadores deben proceder de otros sistemas universitarios distintos al de la Comunitat Valenciana.
• Paridad: La AVAP procurará que la composición del Comité sea equilibrada entre hombres y mujeres.

8.4. Información en la que se basa la evaluación

De acuerdo con el artículo 28.2 del RD 822/2021, el informe elaborado por la universidad tiene por objeto el seguimiento del desarrollo del plan de estudios del título universitario oficial con el objetivo de valorar el cumplimiento con los criterios y planteamientos académicos fundamentales recogidos en la memoria del plan de estudios. Este informe de seguimiento, asimismo, acreditará la transparencia de la información e indicadores que muestren los resultados académicos del título, detectarán posibles deficiencias en la implantación e identificarán las buenas prácticas en el seguimiento y mejora permanente de los estudios universitarios. El citado informe será remitido a la AVAP, para su valoración.

Una vez finalizado el plazo de presentación del autoinforme y las evidencias establecidos por este Protocolo, y comprobado por la AVAP que los documentos están correctamente incorporados a la plataforma de evaluación, ésta facilita al Comité de Seguimiento el acceso a las evidencias documentales del título para la realización de la visita, en su caso, así como a las herramientas de apoyo que faciliten su trabajo, tales como modelos y plantillas de informe y el acceso permanente a la herramienta informática gestionada por la AVAP.

Para la valoración de los criterios y directrices descritos anteriormente, se deberán aportar el siguiente conjunto de evidencias previas de carácter documental:

- El autoinforme de seguimiento del título elaborado por la universidad mediante el cual la universidad justifica que los resultados obtenidos cumplen con los objetivos para los que se diseñó el título. La estructura y contenido de este informe debe adaptarse al modelo que determine la AVAP.
- La última versión de la memoria verificada, que incluye aquellas modificaciones informadas favorablemente que haya solicitado el título.
- El informe de verificación del título y, en su caso, los informes de modificación.
- El informe de evaluación para la autorización del título elaborado por la AVAP.
- Los informes anuales de seguimiento interno del título.
- Los informes de seguimiento externo realizados por la AVAP si los hay.
- El informe de renovación de la acreditación del título, en su caso.
- Las evidencias obtenidas del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC).
- Los informes de certificación de la implantación del SAIC derivados del programa AUDIT, si existen.
- Los informes de certificación de la implantación de los modelos de evaluación de la actividad docente del profesorado universitario como los derivados del programa DOCENTIA.
- Los indicadores provenientes del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU).
- Los indicadores elaborados por la AVAP a partir de la información facilitada por la universidad.

8.5. Informe del Comité de Seguimiento de la AVAP

Este informe debe contener un análisis detallado y motivado del grado de cumplimiento de los criterios y directrices para el seguimiento, de acuerdo con el modelo facilitado por la AVAP.

El vocal académico del Comité de Seguimiento coordinará la redacción de un borrador de Informe, que es revisado por cada miembro del comité para que aporte sugerencias y propuestas. El responsable del informe incorpora las sugerencias y propuestas realizadas y finalizará la redacción. El presidente del comité revisará la redacción final del informe y lo firmará, remitiéndolo a la AVAP en el plazo máximo de siete días.

Este informe se elabora a partir de la valoración de:

a) El informe de la titulación realizado por la universidad.
b) El conjunto de evidencias aportadas por la universidad.
c) La visita a las instalaciones, en su caso, en las que se desarrolla cada programa formativo.

Cada uno de los siete criterios es evaluado por la Comisión de Seguimiento atendiendo a cuatro niveles:

Se supera excelentemente	El estándar correspondiente al criterio se logra completamente. Además, es un ejemplo que excede los requerimientos básicos y se pueden identificar buenas prácticas.
Se alcanza	El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.
Se alcanza parcialmente	Se logra el estándar, pero se detectan aspectos puntuales que han de mejorarse.
No se alcanza	El criterio no logra el nivel mínimo requerido para llegar al estándar correspondiente.

El informe debe ser valorado también a nivel global y estar motivado, y puede ser:

a) Favorable.
b) Favorable con prescripciones.
c) Desfavorable.

Un informe “**Favorable**” al seguimiento puede contener en relación con cada uno de los criterios acciones sugeridas que contribuyan a lograr una mejor calidad en la enseñanza o en los recursos destinados a ello que, en su caso, deben ser incluidas en la casilla marcada a tal efecto como “Recomendaciones”, que podrán ser tenidas en cuenta en futuras acreditaciones.

Un informe “**Favorable con prescripciones**” se prevé para aquellos títulos universitarios que contengan aspectos que necesariamente deban ser revisados o mejorados. En este caso, el informe contendrá un listado de prescripciones.

En caso de informe “**Desfavorable**” y según la naturaleza de las deficiencias observadas, pueden señalarse qué aspectos deben ser necesariamente modificados por la universidad a fin de obtener un informe en términos de favorable. Además, cuando un título se imparta en varios centros (propios y/o adscritos) de la misma universidad puede incluirse la propuesta de eliminación de la participación del centro o los centros en donde se producen incumplimientos graves que condicionen la emisión de informe favorable.

Finalizado el informe y después de una comprobación por los técnicos de la AVAP de que cumple con todos los requisitos y recoge la valoración de todos los criterios de forma congruente, se comunica el Informe de seguimiento a la universidad, que dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para comunicar si existen errores de hecho en la redacción del mismo que hayan podido llevar a una conclusión equivocada.

Los errores de hecho que se pueden comunicar deben tener las siguientes características:

- 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos;
- 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos contenidos en el expediente;
- 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- 4) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

Si la universidad desea comunicar errores de hecho, deberá utilizar el modelo provisto a tal efecto por la AVAP. Los errores de hecho serán revisados por el Comité de Seguimiento, que deberá modificar el mismo si procede, o indicar por escrito que no procede modificar el informe, indicando los motivos.

Tras revisar los errores de hecho en su caso, o tras el periodo de 5 días hábiles para comunicarlos sin que los hubiere, el Informe de Seguimiento se publicará.

Posteriormente, si lo considera, la universidad podrá presentar alegaciones sobre el resultado del informe en el plazo de 20 días hábiles. La universidad puede realizar aclaraciones sobre las deficiencias detectadas, así como suministrar un plan de mejoras que trate de subsanarlas. Este plan de mejoras debe ser concreto mostrando objetivos, responsables e indicadores de seguimiento, incluyendo un cronograma de implantación de las modificaciones a realizar en un plazo que no podrá superar los tres años.

Con excepción del plan de mejoras, no se admitirán alegaciones que incorporen aspectos o información no contenida en el conjunto de evidencias previas de carácter documental que sirvieron de base para la emisión del informe.

Valoradas las alegaciones, si las hubiere, la AVAP propondrá un informe definitivo que podrá ser favorable o desfavorable al seguimiento, y lo enviará a la universidad solicitante. En el caso de que, con ocasión del informe de seguimiento se detecten incumplimientos graves de los compromisos adquiridos en la memoria del plan de estudios, la AVAP lo comunicará a los órganos de gobierno del centro y de la universidad y lo pondrá en conocimiento de la Conselleria, para que se actúe adoptándose las medidas que se consideren oportunas a efectos de salvaguardar los intereses formativos del estudiantado, pudiendo, en su caso, comportar la extinción del título.

9. PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y RECURSOS

El procedimiento de quejas y recursos permite a una institución que se haya sometido a un proceso de revisión por la AVAP manifestar su insatisfacción con el desarrollo del proceso o de quienes lo llevan a cabo (procedimiento de queja) o cuestionar el resultado formal, es decir, la decisión de renovación (procedimiento de recurso).

En relación con el procedimiento de queja, el mismo se puede encontrar de manera detallada en la página web de la AVAP <https://avap.es/es/avap-informa/sugerencias-quejas-y-felicitaciones/>

La respuesta a las quejas, sugerencias y/o agradecimientos corresponderá a la persona titular de la Dirección General de la AVAP, en cuanto órgano responsable. La tramitación de las quejas, sugerencias y/o agradecimientos estará a cargo de la persona titular del servicio de Calidad de la Educación Superior e Innovación, o al servicio de Gestión Prospectiva y Servicios Públicos, respecto de aquellas que afecten a unidades y servicios de su competencia.

Presentada la queja, sugerencia y/o agradecimiento, el órgano encargado de tramitarla abrirá un expediente informativo, llevando a cabo las indagaciones y diligencias que considere pertinentes. Entre las actuaciones a realizar deberá obtener la información oportuna de la unidad o servicio directamente afectados.

En relación con el procedimiento de recursos la universidad podrá presentar un recurso al Informe de Seguimiento en un plazo de 20 días hábiles.

La AVAP pondrá a disposición de la universidad un modelo para efectuar los recursos. Una vez remitidos por la universidad a la AVAP, esta los pondrá en conocimiento de una Comisión independiente, para garantizar que los mismos son resueltos por un órgano distinto a aquel que emitió el Informe.

El órgano encargado de revisar los recursos y responderlos es la Comisión de Protocolos y Recursos, que es el órgano colegiado responsable designado por la AVAP y cuyo Reglamento de Organización y Funcionamiento puede ser consultado en nuestra página web.

Los miembros de la Comisión de Protocolos y Recursos son nombrados por la Dirección General de la AVAP y suscriben el código ético de la AVAP, comprometiéndose a cumplir con sus principios de independencia, confidencialidad, objetividad, excelencia y transparencia.

La universidad, si así lo desea, puede realizar aclaraciones o alegaciones sobre las deficiencias detectadas, así como suministrar un plan de mejoras que trate de subsanarlas. Este plan de mejoras debe ser concreto mostrando objetivos, responsables e indicadores de seguimiento, incluyendo un cronograma de implantación de las modificaciones a realizar en un plazo que no podrá superar los dos años.

Con excepción del plan de mejoras, no se admitirán alegaciones que incorporen aspectos o información no contenida en el conjunto de evidencias previas de carácter documental que sirvieron de base para la emisión del informe provisional.

En el caso de que un título se imparta en varios centros (propios y/o adscritos) de la misma universidad y en el informe provisional se haya propuesto la eliminación de la participación del centro o los centros donde se producen incumplimientos graves, el informe final puede ser favorable si en las alegaciones la universidad se compromete a que, una vez obtenida si fuera el caso la renovación de la acreditación, se procederá a la modificación puntual de la memoria de la titulación para que se excluya a dicho centro para la impartición del título y se solicite su supresión en el mismo ante la Consellería con competencias en universidades.

La Comisión de Protocolos y Recursos está compuesta por:

- | |
|--|
| a) Una o un presidente de perfil académico y experiencia en procesos de verificación, autorización, seguimiento o acreditación de titulaciones |
| b) Un número variable de vocales académicos y/o profesionales, con experiencia en procesos de aseguramiento de la calidad universitaria, y preferentemente de la rama de las ciencias jurídicas. |
| c) Una o un vocal estudiante, con formación en procesos de evaluación. |
| d) Una o un secretario de perfil técnico adscrito a la AVAP, con voz pero sin voto. |

Una vez recibidos los recursos, los mismos son valorados por la Comisión de Protocolos y Recursos que, en su caso, estudia si el plan de mejoras permite subsanar las deficiencias encontradas en un tiempo razonable, teniendo en cuenta el impacto de las deficiencias señaladas en el informe.





© **Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva**

Plaça de l'Ajuntament n°6, planta 4ª, pta. 6 i
planta 5ª, pta. 8. 46002, València

962939390 – avap@gva.es